



DECRETO LOCAL 001 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 0581 de 2005, la Ley 1617 de 2013 y Decreto Reglamentario 2388 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Cartagena de Indias de conformidad con la Ley 768 de 2002 y el Acuerdo Distrital No. 006 de 2003, se dividió política y administrativamente en tres localidades, Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística e Industrial y de la Bahía, y conforme a los artículos 34 al 38 de la Ley de Distritos 1617 de 2013.

Que de conformidad con la Ley 1617 del 05 de febrero del 2013 **“Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales** “dotar a los Distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes **“Parágrafo. Las disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del distrito capital Bogotá”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 318 de la Constitución Política, las Juntas Administradoras Locales, tienen entre sus funciones distribuir las partidas globales que les asigne el Presupuesto Municipal y las contempladas en el Artículo 46 de la Ley 1617 del 2013 *“Adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas y el Plan General de Ordenamiento Físico del Distrito”;* *“Como también en el Decreto 2388 del 2015, Artículo 2.6.6.2.9 el cual trata sobre la Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local.”*

Que mediante Decreto 0581 de 2004, en su Capítulo IV, se crean y reglamentan los Fondos de Desarrollo Local y los definen como cuentas con personería Jurídica y patrimonio propio, a través de los cuales se manejan los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito, y conforme al capítulo VIII de la Ley de Distrito 1617 en su Artículo 61 *“En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo local que tendrá patrimonio autónomo, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargos al fondo de desarrollo local se financiarán la prestación de los servicios las construcciones de las obras, las erogaciones que se generen por la asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias”*

“Que el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013 establece que no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de los Distritos Especiales debe asignarse a las localidades, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación”.

Que el Decreto 2388 del 2015 en el "Capítulo 2, **MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LOS DISTRITOS ESPECIALES** – Artículo Asignación de recursos a las localidades. En el presupuesto de gastos del Distrito Especial incorporará la transferencia para las localidades de manera agregada, y una vez ésta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución que anualmente se establezcan”.

Que el Decreto 2388 del 2015 en el "Capítulo 2 **MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LOS DISTRITOS ESPECIALES** Artículo “Principios presupuesta/es de los fondos de desarrollo local.” El sistema presupuestal de los Fondos de



DECRETO LOCAL 001 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones"

Desarrollo Local se fundará en los principios de transparencia, legalidad y planificación y los demás contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el Decreto 2388 del 2015 en el "Capítulo 2 **MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LOS DISTRITOS ESPECIALES** Artículo 2.6.6.2.5. "Presupuesto de los fondos de desarrollo local". De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1617 de 2013, el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:

1. El Presupuesto de rentas e ingresos
2. El Presupuesto de gastos
3. Disponibilidad final.

Que en el presupuesto aprobado para el Distrito de Cartagena por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 134 del 12 de Diciembre de 2023, "*Por el cual se establece el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones*", se apropiaron recursos por **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)** para gastos de inversión de la Localidad de la Histórica y del Caribe Norte.

Que mediante el Decreto 1702 del 18 de diciembre de 2023, "*Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones*", se apropiaron los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por un valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)**.

Que mediante Acuerdo Local No. 001 del 12 de enero de 2024, los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte distribuyeron las apropiaciones presupuestales asignadas al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte por un valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)**.

Que el Decreto 2388 del 2015 en el "Capítulo 2 **MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LOS DISTRITOS ESPECIALES** Artículo 2.6.6.2.9. "*Aprobación del presupuesto ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local*". De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 2013, el Alcalde Local presentará el presupuesto de ingresos y gastos de la localidad para aprobación de la Junta Administradora Local dentro de los tres (3) días del inicio del periodo de sesiones ordinarias de enero de cada vigencia". La Junta Administradora Local deberá darle trámite, y aprobación a más tardar el último de sesiones de periodo. En caso de tener observaciones al proyecto, formulará al respectivo Alcalde Local, quien deberá en un término no superior a tres (3) días hábiles. De no haber aprobación del presupuesto por parte de la Junta Administradora Local dentro del periodo de sesiones, el Alcalde Local lo expedirá mediante decreto".

Que la Ley 1617 del 2013 en su Artículo 21. **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL** "Será el eje sobre el cual se formularán y elaborarán los demás planes sectoriales". "Que con los recursos destinados a los Fondos de Desarrollo Local sólo podrán financiar los proyectos que se encuentren en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 1617 de 2013 Artículo 73 del Banco de Programas y Proyectos".

Que mediante Decreto Local 019 del 30 de octubre del 2020 la Junta Administradora Local



DECRETO LOCAL 001 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones”

aprobó el Plan de Desarrollo Local **“UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE 2020-2023”**, el cual se encuentra vigente y además contiene los programas, políticas y planes cuyas metas fueron trazadas con base al presupuesto de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Que para la ejecución del presupuesto asignado a la Localidad Histórica y del Caribe Norte se hace necesaria la distribución del presupuesto de gastos de inversión, conforme al Plan de Desarrollo Distrital **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA** y el Plan de Desarrollo Local **“UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE 2020-2023”**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fíjese el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2024 del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, en la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0
1.2.1.0.00-001-ICLD	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$7.000.000.000
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$7.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS. Aprópiase para atender los gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2024, en la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.480.000.000
• HONORARIOS EDILES	\$1.400.000.000
• APORTES SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensión y ARL)	\$80.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN	\$5.520.000.000
TOTAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	\$7.000.000.000

PARÁGRAFO 1: El valor fijado para los pagos generados por la asistencia de los ediles a sesiones plenarias y permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias para la vigencia fiscal 2024, será la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000)**, los cuales serán financiados con el rubro del Fondo de Desarrollo Local, conforme a lo expuesto en el Artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.

PARÁGRAFO 2: El valor fijado para atender las necesidades destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles para la vigencia 2024, será la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, los cuales serán financiados con el rubro del Fondo de Desarrollo Local, conforme a lo expuesto en el Artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN. Del total de los Gastos de Inversión asignados al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, destínese a las Unidades Comuneras de Gobierno Urbanas el setenta por ciento



DECRETO LOCAL 001 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones"

(70%) y a las Unidades Comuneras de Gobierno Rurales el treinta por ciento (30%), atendiendo lo definido en el Parágrafo del Artículo 89-Programación y Elaboración del Presupuesto del Decreto 581 de 2004, resultando en el siguiente detalle:

UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO	CRITERIO DE DESTINACIÓN	VALOR
URBANAS	70%	\$3.864.000.000
RURALES	30%	\$1.656.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN	100%	\$5.520.000.000

ARTÍCULO CUARTO: PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Aprópiase para atender el Plan Operativo Anual de Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2024, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.520.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL/ PROYECTO	UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO		
			URBANAS	RURALES	TOTAL
FORMACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	2.3.3201.0900.2021130010016	IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL QUE PERMITA EL DESARROLLO ARMONICO CON EL MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000
LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE SE MUEVE	2.3.2402.0600.2021130010076	CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 1.344.000.000		\$ 1.344.000.000
	2.3.4301.1604.2021130010025	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VIAS EN LOS BARRIOS DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 520.000.000		\$ 520.000.000
LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE FACILITANDO EL EMPRENDIMIENTO	2.3.3602.1300.2021130010017	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD EN LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 400.000.000	\$ 300.000.000	\$ 700.000.000
ESCENARIOS DEPORTIVOS ADECUADOS Y MEJORADOS EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	2.3.4301.1604.2021130010079	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS ADECUACIONES REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL	\$ 800.000.000	\$ 536.000.000	\$ 1.336.000.000



DECRETO LOCAL 001 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones"

		CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS			
	2.3.4301.1604.2021130010027	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PARQUES Y ZONAS VERDES EN LOS BARRIOS DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA		\$ 520.000.000	\$ 520.000.000
HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	2.3.4301.1604.2019130010081	IMPLEMENTACION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES ATRAVES DE LA PRACTICA DEL DEPORTE (COPA ASOJAL) EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 500.000.000	\$ 300.000.000	\$ 800.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.3.4599.1000.2021130010108	IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL A LAS SEDES DONDE FUNCIONA LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 200.000.000		\$ 120.000.000
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES			\$ 3.864.000.000	\$ 1.656.000.000	\$ 5.520.000.000

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución presupuestal se hará de conformidad a las normas del estatuto orgánico del presupuesto, Decreto 111 de 1996 y sus modificaciones, así como a las disposiciones generales del Acuerdo de Presupuesto Distrital de la actual vigencia y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto Local se expide de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 768 de 2002 y 1617 de 2013, el Decreto 2388 del 2015, el Decreto 0581 de 2004 y demás normatividad pertinente y rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE**

Proyectó: 
Franklin Amador Hawkins
Profesional Especializado